



APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO MAESTRO ARTESANO, CONVOCATORIA 2025

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Resolución N° 13, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural"; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N°1478, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba las normas de funcionamiento interno del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y lo dispuesto en el Dictamen N° 5.368 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objetivo colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las distintas manifestaciones del arte. Asimismo, el numeral 21 del referido artículo, establece como función del Ministerio otorgar reconocimientos a personas y comunidades que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural del país.

Que su vez, el artículo 7° de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9° que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3°.

Que el numeral 21 del artículo 3° de la citada ley determina que el procedimiento para la entrega de reconocimientos deberá estar fijado por medio de un reglamento, el cual se encuentra en tramitación, pero ello no impide el cumplimiento de la voluntad del legislador manifestada en la Ley N° 21.045, en orden al otorgamiento de los referidos reconocimientos (aplica Dictámenes N° 35.718 de 2008; 17.367 de 2009; 78.815 de 2010; 74.259 de 2012; y 30.806 de 2019 de la Contraloría General de la República).



Que para el cumplimiento de estas funciones, la ley N° 21.722, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2025, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 09, asignación 087, glosa 06, correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; contempla recursos para financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, financiando diversas líneas de acción, entre ellas el Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

Que la referida glosa presupuestaria dispone que sus recursos se ejecutarán conforme lo determine la Resolución N°13, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la cual comprende el financiamiento de gastos asociados, entre otros, a la línea de acción "Fomento de las Artes e Industrias Creativas", una de cuyas actividades a financiar corresponde a la "implementación de acciones de promoción y puesta en valor del patrimonio artístico para las disciplinas artísticas de artesanía, diseño y arquitectura"; mientras que dentro del ítem gastos, comprende la entrega de premios, reconocimientos, dinero, diplomas, galvanos otorgados a artistas, cultores, creadores y comunidades y organizaciones culturales nacionales, circulación de obras, promoción nacional e internacional, inclusión en sistemas de registro, y otros galardones de carácter no pecuniario, autorizados previo acto administrativo, de ámbito nacional o regional.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través del Área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, invita a presentar postulaciones para participar del Premio Maestro Artesano, convocatoria 2025, el cual tiene como finalidad premiar y reconocer anualmente a artesanas, artesanos, maestras y maestros cultores de la artesanía, en razón de su importancia para el desarrollo cultural de cada territorio de nuestro país.

Que en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes, resulta necesaria la dictación del acto administrativo que apruebe las bases de la convocatoria, por tanto,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE las bases de convocatoria para la entrega del Premio Maestro Artesano, convocatoria 2025, cuyo tenor es el siguiente:

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por finalidad premiar y reconocer anualmente a artesanas, artesanos, maestras y maestros cultores de la artesanía en razón de su importancia para el desarrollo cultural de cada territorio de nuestro país. En este sentido, el presente Premio Maestro Artesano busca recuperar, transmitir y reconocer el trabajo de Maestros Artesanos de excelencia; quienes, por su vida, valor cultural y trayectoria, constituyen parte fundamental de la identidad y patrimonio cultural del país, revelando en vida, sus saberes y las entregas que hacen de la artesanía, una excepcional manifestación y expresión artística y cultural.

2. Conceptos y definiciones

Los conceptos y definiciones aplicables a esta convocatoria podrán ser revisados en el Anexo N° 1 de las presentes bases, denominado "Conceptos y definiciones", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl

3. Aspectos relevantes para la postulación



- Sólo se podrá postular a través del Formulario Único de Postulación (FUP), vía digital, debiendo completarlo en la página web dispuesta para ello <https://postulacionmaestroartesano.cultura.gob.cl> o en sitio web del Ministerio, <http://www.cultura.gob.cl/premio-maestro-artesano/>, por lo que no se aceptarán postulaciones presenciales ni por correo electrónico o certificado.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor y/o derechos conexos. Su incumplimiento será de exclusiva responsabilidad de quien postula.
- Las postulaciones seleccionadas deberán cumplir con todos los requisitos y obligaciones establecidos en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.
- Los antecedentes de la postulación se deberán presentar en idioma español. Si son en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción simple para que puedan ser considerados en el proceso.
- Si los antecedentes de la postulación se acompañan sin las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.
- Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento que toda información contenida en ella es verídica, dando fe de su autenticidad. El Ministerio se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso de constatar elementos falsos, la postulación será declarada fuera de bases, sin perjuicio de proceder a la respectiva denuncia en caso de advertirse hechos constitutivos de delito.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.
- Se deberá revisar el Anexo N°3 el cual contiene todos los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl

4. Restricciones de la convocatoria.

- No podrán postular a esta convocatoria personas productoras de alimentos; de productos como inciensos, sahumeros, velas o jabones; de productos que sean típicamente reconocidos como manualidades, como collares de semillas; de productos que sean el resultado del enhebrado de piezas, de pátinas sobre diferentes materiales, pinturas o tarjetería; de productos de índole exclusivamente artística o manual y , en general, de productos que no constituyan productos artesanales de acuerdo a las definiciones establecidas en las presentes bases.
- No podrán postular a esta convocatoria personas que hayan ganado previamente este reconocimiento en las categorías maestro artesano tradicional y maestro artesano contemporáneo.
- Solo se podrá presentar una postulación a la presente convocatoria. Para estos efectos sólo se considerará la última presentada según la hora y día de su envío, siendo declaradas fuera de convocatoria las demás.

5. Etapas de la Convocatoria

La convocatoria constará de las siguientes etapas:

- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación y preselección
- Selección

6. Categorías

Esta convocatoria contempla las siguientes categorías:



- **Categoría Maestro Artesano Tradicional:** Se reconocerá a una o un profesional del oficio que domine la totalidad del proceso productivo de una disciplina artesanal, cuyo saber ha sido transmitido por al menos dos generaciones, o ha impulsado un proceso de revitalización cultural que contribuyan a fortalecer la transmisión de conocimientos de técnicas y materialidades tradicionales en desuso y su propuesta creativa está basada en relevar la autenticidad como una expresión fundamental de su cultura y factor de identidad de su comunidad y paralelamente, la artesanía es su principal medio de subsistencia.
- **Categoría Maestro Artesano Contemporáneo:** Se reconocerá a una o un profesional del oficio que domine la totalidad del proceso productivo de una disciplina artesanal y cuya proposición creativa esté vinculada a la innovación relacionada con la propuesta inventiva en el uso del material, el diseño y/o proceso de producción vinculado a nuevos lenguajes. En este caso, también, la artesanía es su principal medio de subsistencia.
- **Categoría Artesano Aprendiz:** Se reconocerá a una o un artesano que se encuentre aún en proceso de formación disciplinaria, y que se destaque principalmente por la excelencia de su trabajo, ya sea en relación a la autenticidad o la innovación, su proceso de formación y su búsqueda de perfeccionamiento en el oficio que desempeña.

7. Beneficios que entrega la Convocatoria

En cada categoría beneficiaremos una (1) postulación, la que recibirá un premio en reconocimiento de su trabajo, consistente en:

Categoría	Premio
Maestro Artesano Tradicional	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Maestría. Un certificado de reconocimiento. • Premio en dinero. \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos chilenos). • Registro en "Chile Artesanía". Registro como maestro artesano en el Registro Nacional de Artesanía. • Transmisión y difusión. Invitación para participar de una charla o conferencia relacionada con su oficio, lo que será gestionado por el Área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de la Subsecretaría. • Promoción internacional. Para efectos de promoción en las redes internacionales de las que es parte esta Subsecretaría en el ámbito de la artesanía, serán considerados como representantes de Chile frente a premios, ferias o encuentros internacionales de artesanía tradicional o contemporánea según corresponda.
Maestro Artesano Contemporáneo	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Maestría. Un certificado de reconocimiento. • Premio en dinero. \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos chilenos). • Registro en "Chile Artesanía". Registro como Maestro Artesano en el Registro Nacional de Artesanía. • Transmisión y difusión. Invitación para participar de una charla o conferencias relacionadas con su oficio, lo que será gestionado por el Área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de la Subsecretaría; • Promoción internacional: Para efectos de promoción en las redes internacionales de las que es parte esta Subsecretaría en el ámbito de la artesanía, serán considerados como representantes de Chile frente a premios, ferias o encuentros internacionales de artesanía tradicional o contemporánea según corresponda.
Artesano Aprendiz	<ul style="list-style-type: none"> • Un Diploma de reconocimiento. • Gira Técnica. En coordinación con el Área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, durante el año siguiente a su reconocimiento, podrá realizar una gira técnica que incluya una visita a una persona reconocida con el premio Maestro Artesano de su disciplina, o bien una escuela de oficios. • Registro en "Chile Artesanía". Registro como Artesano reconocido en el Registro Nacional de Artesanía.

Los premios serán entregados en una ceremonia pública en forma posterior a la tramitación del acto administrativo que formalice la nómina de personas ganadoras de la presente convocatoria en cada una de sus categorías.



II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta Convocatoria solamente **personas naturales**, de nacionalidad chilena o extranjera, residentes en Chile, con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular las siguientes personas:

- a. Las autoridades del Ministerio y los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados/as bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas que cumplan labor de miembros del Comité Regional o Jurado en esta convocatoria.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

En el FUP se deberá declarar que la postulación no incluye a persona que tenga alguna de las calidades referidas anteriormente, en cumplimiento de las normas de probidad.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.722.

3. Cuando postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 25 (veinticinco) días corridos desde la publicación de las bases en el sitio web: <http://www.cultura.gob.cl/premio-maestro-artesano/> o <https://postulacionmaestroartesano.cultura.gob.cl> teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día para postular.

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

III. DE LAS POSTULACIONES

1. Documentos de postulación

Se deberá adjuntar al FUP los documentos señalados **en el Anexo N° 2 de las presentes bases, denominado "Documentos de postulación", que se encuentra publicado en el sitio web** <https://postulacionmaestroartesano.cultura.gob.cl>

2. Forma de realizar la postulación

Esta convocatoria admite exclusivamente postulaciones digitales, a través de la página web <https://postulacionmaestroartesano.cultura.gob.cl> y de la forma en que se indica a continuación:

Seleccionar la convocatoria y categoría a la cual se postula.



Completar el Formulario Único de Postulación (FUP) en el sitio web de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los antecedentes de postulación.
--

Validar y enviar la postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web https://postulacionmaestroartesano.cultura.gob.cl
--

Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital, la cual emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente. Este certificado no implica que el proyecto cumpla con las bases, ya que es sólo recepción.

IV. ADMISIBILIDAD

1. Examen de admisibilidad

Una vez que se cierre el periodo de postulación, la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (SEREMI) del domicilio del postulante, revisará que la postulación cumpla con los siguientes requisitos de admisibilidad:

La convocatoria elegida debe ser pertinente con la postulación.
Cumplir con las restricciones del capítulo I de las presentes bases.
Cumplir con el tipo de persona que puede postular.
Postulante o alguna de las personas que forma parte de la postulación, no esté(n) afectas a alguna situación de incompatibilidad.
El proyecto debe cumplir con las condiciones de duración dispuestas en las bases.
El/la postulante no se encuentre en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389
Adjuntar, en caso de corresponder, los antecedentes individualizados como "documentos mínimos de postulación", indicados en el Anexo N° 2 de las presentes bases.
Postulación enviada dentro de plazo.
El FUP se haya llenado completamente.
Si se postuló materialmente se debe haber dado cumplimiento a lo establecido en las bases.

2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será formalizada en una resolución administrativa dictada por la SEREMI y notificada a los interesados en conformidad a la ley.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la convocatoria para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

V. EVALUACIÓN, PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la evaluación, preselección y selección

Las postulaciones admisibles serán puestas a disposición de las instancias de evaluación, preselección y selección, sin embargo, esto no impide que una postulación pueda ser declarada posteriormente fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Las postulaciones serán evaluadas, preseleccionadas y seleccionadas de la siguiente manera:



El proceso de evaluación será llevado a cabo por un Comité Regional, el cual será convocado por la SEREMI sólo en aquellas regiones donde existan postulaciones admisibles en razón al domicilio del postulante.

El Comité Regional estará compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) integrantes:

- El Secretario Regional Ministerial respectivo o la persona que éste designe en su representación, quien presidirá dicho Comité;
- Los demás integrantes serán designados por el Secretario Regional Ministerial y deberán reunir alternativamente alguna de las siguientes condiciones:
 - Personas que hubieren ganado versiones anteriores del Premio Maestro Artesano,
 - Personas reconocidas con el Sello de Excelencia a la Artesanía en cualquiera de sus convocatorias,
 - Personas que hayan sido evaluadores y/o ganadores en la Línea Artesanía del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes,
 - Personas especialistas en artesanía tradicional y/o contemporánea.

El número definitivo de personas que la integrarán será determinado por la SEREMI, según la cantidad de proyectos recibidos. En todo caso, se deja constancia que su número de integrantes siempre debe ser impar.

El proceso de selección será llevado a cabo por un Jurado, el cual estará conformado por un mínimo de cinco (5) integrantes, cuya designación se formalizará mediante acto administrativo de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, y se integrará de la siguiente manera:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, o la persona que ésta designe en su representación, quien presidirá el jurado;
- Las demás personas que designe la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quienes como mínimo deberán reunir las siguientes condiciones, en número y calidad:
 - i) Dos (2) personas ganadoras del Premio Maestro Artesano en cualquiera de sus convocatorias; y
 - ii) Dos (2) personas expertas en artesanía tradicional y/o contemporánea, de instituciones académicas o de investigación del sector.

En las sesiones de preselección, evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Comité para sesionar y de mayoría absoluta de los presentes para adoptar acuerdos.

En caso de empate en las decisiones del Comité y el Jurado, resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión.

Finalizada la evaluación, el Comité Regional levantará un acta con la nómina de postulaciones preseleccionadas y no preseleccionadas, la cual tendrá validez con la firma de todos los integrantes que asistan a la respectiva sesión, debiendo formalizarse a través de la expedición del respectivo acto administrativo dictado por la SEREMI, el cual una vez firme (esto es, una vez notificada desde que resuelven los recursos interpuestos en su contra o transcurridos los plazos para su interposición sin que se hayan hecho valer por los interesados), será remitido junto a sus antecedentes a la jefatura de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Finalizada la selección, el Jurado levantará un acta con la nómina de postulaciones seleccionadas y no seleccionadas, la cual tendrá validez con la firma de todos los integrantes que asistan a la respectiva sesión.

En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.

2. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación, preselección y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N°



18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.722, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer. Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en la postulación, el/la involucrado/a deberá informarlo a la SEREMI y a los/as demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva. A vía de ejemplo: un evaluador no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el/la responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en: la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar, ni en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

3. Procedimiento de evaluación y preselección

El Comité Regional se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación y preselección de las postulaciones, de acuerdo a los criterios de evaluación que a continuación se indican, debiendo emitir un pronunciamiento fundado para cada criterio, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstos, en coherencia con la postulación, la convocatoria y categoría postulada:

Categoría	Criterio de evaluación
Premio Maestro Artesano Tradicional	• Trayectoria del o la postulante en el oficio artesanal tradicional y su pertenencia territorial.
	• Excelencia del o la postulante en el manejo del oficio.
	• Experiencias del o la postulante en espacios de transferencia y su relevancia local.
Premio Maestro Artesano Contemporáneo	• Trayectoria del postulante en el oficio artesanal y relevancia en el desarrollo creativo en la región respectiva a la que postula.
	• Excelencia del o la postulante en el manejo del oficio.
	• Experiencias del o la postulante en espacios de transferencia académicos y/o cultores en la región a la que postula.
Premio Artesano Aprendiz	• Dominio del oficio por parte del o la postulante
	• Reconocimiento de su trabajo en la(s) comuna(s) de la región en la que postula
	• Participación del o la postulante en concursos o exposiciones en la región a la que postula
	• Proceso de formación en el oficio artesanal del o la postulante.

Finalizada la evaluación, el Comité Regional levantará un acta con la nómina de postulaciones preseleccionadas y no preseleccionadas, la cual una vez firme será remitida junto a sus antecedentes a la jefatura de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

El Comité Regional podrá declarar desierta la preselección en cualquiera de sus categorías, en caso que la mayoría de sus integrantes acuerde que ninguna de las postulaciones cumple con los estándares exigidos en estas bases, lo cual deberá constar en el acta de la respectiva sesión, formalizada por medio de acto administrativo.

4. Procedimiento de selección

Este proceso consiste en la definición de las postulaciones seleccionadas por parte del Jurado a partir de la lista de postulaciones preseleccionadas en función de los criterios de selección respectivos.

Aspectos relevantes a considerar en la selección:



La selección o no de una postulación, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva del jurado, sobre la base de los antecedentes que fueron incluidos en la postulación.

Recibida la resolución que fija las postulaciones preseleccionadas y sus antecedentes, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes citará al Jurado para llevar a cabo el proceso de selección, que consiste en la evaluación de las postulaciones preseleccionadas y la selección de un ganador por cada categoría, conforme a los criterios de evaluación que a continuación se indican, debiendo emitir un pronunciamiento fundado para cada criterio y dimensión, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstos, en coherencia con la postulación, la convocatoria y categoría postulada:

Categoría	Criterio de evaluación		Dimensión	
Premio Maestro Artesano Tradicional	I	Trayectoria en el oficio artesanal tradicional	a)	Proceso y modo de aprendizaje de la técnica artesanal.
			b)	Años de ejecución del oficio.
			c)	Reconocimiento social del oficio (tradicionalidad).
	II	Excelencia en el manejo del oficio	a)	Atributos de la técnica.
			b)	Dominio y descripción de la técnica.
			c)	Identificación de materias primas.
			d)	Sustentabilidad con el medio ambiente.
	III	Experiencias en espacios de transferencia a nivel tradicional	a)	Transmisión en el ámbito familiar o doméstico.
			b)	Instalación de experiencia como tallerista y/o cultor.
Premio Maestro Artesano Contemporáneo	I	Trayectoria en el oficio artesanal	a)	Proceso y modo de aprendizaje de la técnica artesanal.
			b)	Circulación de sus productos (exposiciones).
			c)	Años de ejecución del oficio.
			d)	Reconocimiento social de su trayectoria (premios).
	II	Excelencia en el manejo del oficio	a)	Atributos de la técnica.
			b)	Dominio y descripción de la técnica.
			c)	Identificación de materias primas.
			d)	Sustentabilidad con el medio ambiente.
	III	Experiencia en espacios de transferencia	a)	Participación en seminarios, charlas u otros espacios como relator.
			b)	Instalación de experiencia como tallerista y/o cultor.
Premio Artesano Aprendiz	I	Proceso y modo de aprendizaje de la técnica artesanal.		
	II	Reconocimiento de su trabajo (recomendación de pares o maestros).		
	III	Destacada participación en concurso o exposición regional.		
	IV	Participación en seminarios, charlas u otros espacios.		

A las sesiones del Jurado asistirá un representante designado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes cuya función será de asistir técnicamente al Jurado, no formando parte de dicho cuerpo colegiado, sin derecho a voz ni voto.

El Jurado podrá proponer declarar desierto todo o parte de la convocatoria, en cualquiera de sus categorías, en caso de considerar que las postulaciones



recibidas no cumplen con los estándares exigidos en las presentes bases, todo lo cual deberá constar en el acta de selección respectiva. No existirá obligación de indemnizar a los postulantes en caso de declararse desierta la convocatoria.

5. Opinión del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Previo a la formalización de las postulaciones seleccionadas, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso final del artículo 3° de la Ley N°21.045, el acta con la nómina de las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas deberá ser puesta en conocimiento del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para que éste emita su opinión fundada.

Dicho órgano colegiado será convocado por la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (o la persona que éste designe), para que emita su dictamen en la respectiva sesión, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al envío del acta. En caso que la sesión no se realice por falta de quórum o en ella no resulte opinión del Consejo, se entenderá para todos los efectos cumplida la obligación establecida en el artículo 3 de la Resolución Exenta N°1478, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba las normas de funcionamiento interno del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de postulaciones seleccionadas y no seleccionadas se publicará en la página web institucional www.cultura.gob.cl/premio-maestro-artesano/. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución que selecciona las postulaciones. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles administrativos siguientes a la dictación de la resolución respectiva a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

7. Entrega de los premios

Previo a la transferencia de recursos, la Subsecretaría deberá consultar el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389. De esta manera, en caso que alguno de los ganadores se encuentre inscrito en el mencionado registro, la Subsecretaría deberá proceder conforme lo indicado en el inciso penúltimo del artículo 35 de la ley N° 21.389, a saber: *“Con todo, si el favorecido por un beneficio estatal que implica una transferencia directa de dinero tiene inscripción vigente en el Registro, el ente estatal (el Ministerio) estará obligado a retener el equivalente al cincuenta por ciento de la transferencia directa o un monto inferior si éste es suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, y entregar dicha suma al alimentario a través de una transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro.”.*

ANEXO N° 1

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- a) Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b) Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c) Seremi:** Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- d) Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- e) Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos



descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**

- f) **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- g) **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- h) **Postulante:** Persona natural que presenta una postulación a esta convocatoria, identificándose como responsable de la misma.
- i) **Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP digital y al de soporte material.
- j) **FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- k) **Artesanía:** Creación artística de carácter individual o colectivo de obras o piezas no consumibles, en la que pueden utilizarse técnicas, herramientas o implementos y predomina la ejecución manual. Dicha creación artística involucra dominio de la técnica y transformación de materias primas, además de habilidad, sentido de pertenencia y creatividad en la elaboración de obras o piezas que poseen características distintivas en términos de valor histórico, cultural, utilitario o estético pertenecientes a una determinada zona o cultura.
- l) **Artesano:** Quien cultiva, crea o desarrolla la actividad artesanal de manera individual o colectiva, con permanencia en el tiempo. Elabora piezas u obras útiles, simbólicas, rituales o estéticas, con destreza, memoria, reflexión, conocimiento y creatividad.
- m) **Maestro artesano:** Artesano que domina todas las técnicas del área de su oficio y que se destaca por su trayectoria en la difusión y transmisión de ésta a nuevas generaciones



ANEXO N° 2 **DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN**

Documentos mínimos de postulación

Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada una de las postulaciones, por lo que se deberán presentar únicamente en la etapa de postulación. Son de **carácter taxativo**, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, **la postulación será declarada fuera de convocatoria**.

Documento	Contenido
Cédula Nacional de Identidad	Copia de cédula nacional de identidad vigente del o la postulante otorgada por el Servicio de Registro Civil e identificación de Chile. En el caso de postulantes de nacionalidad chilena se podrá adjuntar copia del pasaporte vigente.
Antecedentes curriculares	Antecedentes curriculares del postulante que acrediten competencia para la categoría a la que postula, tales como antecedentes o certificados de participación en ferias nacionales o internacionales, documentación que acredite que ha sido relator de charlas y/o talleres, premios, reconocimientos, entre otros.
Portafolio de obras	Portafolio de obras, tales como diaporamas, fotografías, videos, entre otros, que incluyan registro del taller y del proceso de trabajo.
Carta de respaldo de la comunidad (si corresponde)	En el caso de postulantes que representen a una comunidad artesanal productora de artesanía tradicional, deberán acompañar carta o cartas de respaldo de la respectiva comunidad, lo cual será considerado por el Comité Regional correspondiente en la evaluación que realice para determinar la preselección de conformidad con los criterios establecidos en las presentes bases.

ANEXO N° 3 **ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA**

I. ASPECTOS GENERALES

1. Cómputo de los plazos

Los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles administrativos, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos deben calcularse desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que se debe contar es el lunes en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

2. Notificaciones de la convocatoria

Se deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación para las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada se indique, se entenderá que se optó por la notificación por carta certificada.

Para asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberán suministrar dos direcciones distintas, siendo responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción, como así también revisar periódicamente su bandeja de correos no deseados o spam. En este caso, las notificaciones se entienden practicadas al día siguiente hábil al envío por parte de la Subsecretaría.

Por otro lado, en caso de optar por notificación por carta certificada, se deberá aportar el domicilio para dicho efecto, siendo responsabilidad del postulante informar a la Subsecretaría cualquier variación en el mismo. En dicho caso, las notificaciones se



entenderán efectuadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos del respectivo domicilio.

3. Orientación e información

Las consultas en relación a la convocatoria se podrán realizar a través de los mecanismos que se informarán oportunamente a través de la página web www.cultura.gob.cl/premio-maestro-artesano/.

Sin perjuicio de lo anterior, son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

4. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la SEREMI del domicilio del postulante y/o la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes durante toda la convocatoria.

Si se constata algún incumplimiento, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, circunstancia que se formalizará a través de un acto administrativo.

- **Desde la postulación hasta la preselección.** La declaración de fuera de convocatoria será formalizada por acto administrativo de la respectiva SEREMI, notificado de conformidad a la ley.
- **Desde la formalización de la preselección y antes de formalizar la selección.** La declaración de fuera de convocatoria será formalizada por acto administrativo de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, notificado de conformidad a la ley.
- **Después de formalizada la selección.** La declaración de fuera de convocatoria será formalizada por acto administrativo de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 53 de la ley N° 19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio de la Subsecretaría atente contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por ésta, las postulaciones quedarán fuera de convocatoria a través del mismo proceso señalado.

5. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Por el solo hecho de participar de la presente convocatoria, el postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica, dando fe de su autenticidad.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar la veracidad de dicha información y en caso de advertir la existencia de elementos falsos procederá a la declaración de fuera de convocatoria de la respectiva postulación.

6. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación, preselección y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados y obligadas a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer. Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 26 de la Ley N° 21.640.

En consecuencia, las personas a cargo de la evaluación no podrán tener los parentescos que menciona la ley con respecto a ninguno de los postulantes, ni tampoco haber



participado (a título remunerado o gratuito) en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en la postulación, la persona involucrada deberá informarlo al Secretario Regional Ministerial o la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, según sea la instancia que se trate y a los demás integrantes del órgano, debiendo abstenerse de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que la postulación contravenga las normas de probidad, será declarada fuera de la convocatoria.

7. Recursos Administrativos

Conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, habrá derecho a interponer (alternativamente) en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- **Recurso de reposición.** Ante la persona que firma la resolución que declara la postulación inadmisibles o fuera de convocatoria.
- **Recurso de reposición con jerárquico en subsidio.** Para que conozca el superior jerárquico de la persona que firma la resolución, en caso que el recurso de reposición sea rechazado.
- **Recurso jerárquico ante el superior jerárquico.** Para que conozca de él el superior de la persona que firma la resolución que declara la postulación inadmisibles o fuera de convocatoria.

Interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no se podrá volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo para la interposición del recurso es de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

8. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país. Para mayor información se podrá recurrir, entre otras, a la siguiente normativa:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la información pública.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

9. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones (sean o no seleccionadas), se regirá de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

10. Renuncia a la postulación

Se podrá renunciar a la postulación desde el instante de su envío por medio de solicitud dirigida a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, de lo cual se notificará al postulante.



ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y sólo en relación a la convocatoria individualizada en el artículo primero, las facultades de fijar la nómina de integrantes del Comité regional evaluador, declarar la inadmisibilidad de las postulaciones y declarar postulaciones fuera de convocatoria hasta antes de la etapa de preselección, en los términos dispuestos en las bases aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, y sólo en relación a la convocatoria individualizada en el artículo primero, las facultades de fijar la nómina de integrantes del Jurado, declarar postulaciones fuera de convocatoria en forma posterior a la etapa de preselección y fijar la selección y no selección de postulaciones, en los términos dispuestos en las bases aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, y por los Secretarios Regionales Ministeriales, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentran conforme con el texto original aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, todas las medidas necesarias para que la Ficha de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

**CARMEN PAZ ALVARADO MELÉNDEZ
SUBSECRETARIA(S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/MLC
Resol N° 06/131.-

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (Departamento de Planificación y Presupuesto)
- Departamento de Comunicaciones



- Departamento Jurídico



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/XUY8RM-687>